



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 56/2021

LG. 144-2021

**“ELABORACIÓN DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE
ISDEMU. AÑO 2021”**

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ

FONDOS: GOES

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Contratista y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra parte, **CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de agosto de dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de propietario de la Micro Empresa La Económica, quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cuarenta y cuatro / dos mil veintiuno, denominado "ELABORACIÓN DE DISTINTIVOS INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE ISDEMU. AÑO 2021", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se compromete a elaborar los distintivos institucionales para el personal de ISDEMU, bajo las condiciones de las Especificaciones Técnicas para el proceso de Libre Gestión y en el presente instrumento. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete nueve uno cero, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, Documento base para el proceso por Libre Gestión, Oferta técnica y económica de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,050.00)**, al realizar La Contratista la entrega de DOSCIENTOS CUARENTA (240) blusas para dama manga corta tipo polo color beige, DOSCIENTOS CUARENTA (240) blusas para dama manga corta tipo polo color morado, TREINTA Y CINCO (35) camisas para caballero manga corta tipo polo color beige, TREINTA Y CINCO (35) camisas para caballero manga corta tipo polo color morado, a razón de un precio unitario cada una de ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.00), dicho pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según establece el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de VEINTIÚN DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la Orden de inicio; conforme a lo establecido en el documento base de contratación y su oferta. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de la elaboración de las blusas y camisas tipo polo; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y este Contrato. **V) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará, a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual deberá exceder en la vigencia en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo

de Ana Cecilia Cañas Meléndez, Encargada de Combustible de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos – bis y ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y La Contratista, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN :** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; debiendo La Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaran del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Contratista y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv, a.canas@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero - cuatro uno uno cinco. Por su parte, La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED].

Correo electrónico:

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Contratista y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

[REDACTED]; teléfono fijo: [REDACTED]
[REDACTED] y el móvil: [REDACTED]

con Andrea Andrés. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Cesar Augusto Escalante Hernández
La Contratista